"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía

N° 226-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 04 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N.° 0514-2024-ICT-GSMGA-MDCC/Q; Opinión Legal N° 0365-2024-AJ-EJST-MDCc, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticos, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9,3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno,

administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Bajo ese contexto y conforme a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Articulo IV numeral 1.1. Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Articulo IV "Finalidad" del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la cual precisa: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

La Municipalidad Distrital de Ccatcca, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el DECRETO SUPREMO Nº 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, menciona "artículo 1.- Objeto, El presente dispositivo normativo tiene como objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública";

Que, el Decreto Legislativo N.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos nos menciona en su Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos. - La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) LEY Nº 29664 nos da a conocer el Artículo 3.- Definición de

Gestión del Riesgo de Desastres.- "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado";

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

Que, el "PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CCATCCA", nos menciona como objetivos principales y específicos para su aprobación, "OBJETIVO GENERAL. Prevenir la ocurrencia de posibles contingencias que puedan afectar la disposición final de residuos sólidos en el " Botadero Controlado" y generar una herramienta de prevención, mitigación, control y respuesta a una serie de riesgos que pueden dar lugar a la ocurrencia de efectos socio ambientales que tienden a deteriorar los componentes ambientales; OBJETIVOS ESPECÍFICOS, Determinar los riesgos potenciales que se podrían generar por acciones naturales o por intervenciones de carácter antrópico, con la finalidad de tomar acciones de prevención y control y en el caso de presentarse una contingencia activar los mecanismos del Plan con los grupos de respuesta (áreas vinculadas con el manejo de residuos sólidos y disposición de maquinaria y defensa civil (...)";

Que, mediante ACTA DE SUPERVISION – EXPEDIENTE N.° 0124-2024-ODES-CUS, nos menciona en sus disposiciones complementarias finales, "Es necesario aclarar que, cada actividad a realizar en el ADRS "Botadero Andayaque" debe contar con el presupuesto y personal necesario, a fin de cumplir con las obligaciones ambientales como: esparcido, compactación, cobertura, instalación de letreros, mantenimiento, cerco perimétrico, registros, control de vectores, etc. en su totalidad, se aclara que, el OEFA ha publicado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00025-2023-OEFA/CD la modificatoria de la Res. N° 017-2019-OEFA/CD que aprobó la tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicables al incumplimiento de obligaciones respecto del manejo de residuos sólidos que realicen los titulares de infraestructura, siempre que esta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA en la norma contemplan infracciones con sanciones monetarias desde 10 hasta 11 600 UIT";

Que, mediante Informe N.° 0514-2024-ICT-GSMGA-MDCC/Q, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Blog. Israel Cuba Torres, nos menciona que "Teniendo en consideración los antecedentes expuestos y el marco legal vigente, además del cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad Distrital de Ccatcca en materia de gestión y manejo de residuos sólidos de competencia municipal a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se hace necesario cumplir con los lineamientos establecidos en el marco normativo y lo solicitado en el ACTA DE SUPERVISIÓN- Expediente N°0124-2024-ODES-CUS respecto al: Plan de Contingencia con resolución de aprobación, como queda señalado en el numeral 07 del item 7 del acta referida líneas arriba";

Que, mediante Opinión Legal N° 0365-2024-AJ-EJST-MDCc de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico-Abog. Edward Josep Sotelo Taboada, opina PROCEDENTE aprobar el "PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CCATCCA", elaborado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Estando a lo señalado y en merito a las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CCATCCA", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la elaboración del "PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CCATCCA", son responsables del contenido de los documentos que sustentan su aprobación.*

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.*

***ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que Secretaria General notifique con la presente resolución a las Oficinas que resulten competentes, debiendo a su vez el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
CCATCCA
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE